

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 12 de octubre del 2022. Al Despacho de la señora Juez, con la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00194-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Eduar Fernando Ortiz
Demandado: Gustavo Ortega Robledo
Auto: 1829

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó del registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 380-37643, se procederá a ordenar su secuestro, designándose como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín, y se comisionará para su práctica al Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado, de ser el caso.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que suministre al comisionado los linderos del inmueble, a fin de que pueda practicarse la diligencia de secuestro.

En virtud y mérito, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO de los derechos de cuota que le correspondan al demandado Gustavo Ortega Robledo sobre el inmueble ubicado en el Corregimiento de Ricaurte, jurisdicción del Municipio de Bolívar (V), en la Carrera 7 No.7-66 Esquina, inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-37643.

SEGUNDO. COMISIONÉSE para su práctica al señor Juez Promiscuo Municipal de Bolívar (V), quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición, e

igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que suministre directamente al comisionado los linderos de los inmuebles materia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 13 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f1023040b20985b0bfdb8cee980375bbe39f0896fa6c66b059bb02aee7d5ef**

Documento generado en 12/10/2022 05:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>